



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
Sala Civil Familia

**Magistrada Ponente:** DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
**Radicado:** 19001 31 03 005 2021 00107 01  
**Proceso:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**Demandante:** LEYDER HERNAN TUMBO DIAZ – BETZY EUGENIA TUMBO DIAZ – ELIANA HELEN TUMBO DIAZ – TRINIDAD DIAZ – LEYDE JOHANA RICO VELASCO en nombre propio y en representación del menor JUAN ESTEBAN TUMBO RICO<sup>1</sup>.  
**Demandado:** COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO “COOTRANSTIMBIO”<sup>2</sup> – EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO<sup>3</sup> – MARIELA DIAZ CHAVEZ<sup>4</sup> y JOSE RICARDO MUÑOZ MUÑOZ<sup>5</sup>  
**Llamado en garantía:** EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO<sup>6</sup>  
**Asunto:** Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

**Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>7</sup>. Lo anterior, en**

<sup>1</sup> Por conducto de apoderado: Dr. LUIS ALBERTO VILLAMIZAR CORTES – Correo electrónico: [luis.villamizar.abogado@gmail.com](mailto:luis.villamizar.abogado@gmail.com) - Móvil: 317 699 5259

<sup>2</sup> Apoderado: Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO – Correo electrónico: [jorgemosqueracaicedo@gmail.com](mailto:jorgemosqueracaicedo@gmail.com) – Celular: 311 7424 735 - La demandada: [cootranstimbio@hotmail.com](mailto:cootranstimbio@hotmail.com)

<sup>3</sup> Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA - Correo electrónico: [drestrepo@ltrabogados.com](mailto:drestrepo@ltrabogados.com) – [gerencia@ltrabogados.co](mailto:gerencia@ltrabogados.co) – Móvil: 301 611 2931 – 316 756 3491. La demandada: [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop)

<sup>4</sup> Apoderado: Dr. JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN - Correo electrónico: [jacigu12@hotmail.com](mailto:jacigu12@hotmail.com) – Celular: 310 836 0007. Según auto del 8 de febrero de 2022 (*archivo 56, la demandada toma el proceso en el estado en que se encuentra*). Archivo 59 y 60 (*el abogado renunció, y el Juzgado aceptó la renuncia, respectivamente*). Correo demandada: [marieladiazchavez1962@gmail.com](mailto:marieladiazchavez1962@gmail.com)

<sup>5</sup> Apoderado: Dr. JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN - Correo electrónico: [jacigu12@hotmail.com](mailto:jacigu12@hotmail.com) – Celular: 310 836 0007(*archivo 56, el demandado toma el proceso en el estado en que se encuentra*). Archivo 59 y 60 (*el abogado renunció, y el Juzgado aceptó la renuncia, respectivamente*). Reside en la vereda la cabaña de Timbio [conocido el sector como la Laguna].

<sup>6</sup> Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA - Correo electrónico: [drestrepo@ltrabogados.com](mailto:drestrepo@ltrabogados.com) – [gerencia@ltrabogados.co](mailto:gerencia@ltrabogados.co) – Móvil: 301 611 2931 – 316 756 3491. La demandada: [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop)

<sup>7</sup> Artículo 118 del C.G.P.

concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.<sup>8</sup>, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o en su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, “*se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado*”.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

<sup>8</sup> La disposición en comento **desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.